



Área de Hacienda.- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por Resolución de la Presidencia número 1383/2023, de 6 de noviembre, se aprueban las bases generales y específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el procedimiento de promoción interna vertical, de las seis plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la O.E.P. para el año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

BASES GENERALES Y NORMAS ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de selección para la provisión, por el procedimiento de promoción interna vertical y por el sistema de concurso-oposición, de seis plazas vacantes en la plantilla de personal, que se relacionan en el siguiente cuadro, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F. para el año 2021, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número 1399/2021 (publicada en “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 296, de 24 de diciembre de 2021).

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	Nº de plazas
C.1	Administración especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	6

Estas Bases serán completadas en el Anexo referido a las normas específicas del proceso selectivo.

1.2.- Características de las plazas.

1.2.1. Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto de la presente convocatoria serán las establecidas por el O.P.A.E.F. para el Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación y nivel, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el Organismo y sus funcionarios, así como en la relación de puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





1.2.2. Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

1.2.3. Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de Selección, cuantía de los derechos de examen, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indican en el Anexo de normas específicas.

1.2.4. Dado el número de plazas ofertadas, no aplica la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, prevista en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

1.3.- Normativa aplicable.

1.3.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y en el Anexo de normas específicas de la convocatoria. Asimismo, serán de aplicación a este proceso selectivo lo dispuesto en las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación. En concreto será

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVila3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVila3L0A==		





aplicable la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

1.3.2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. A estos efectos se incorpora al expediente el Informe de Impacto de género.

1.3.3. Las presentes Bases Generales y el Anexo de normas específicas, vincularán a la Administración, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.4. Las personas participantes en el proceso selectivo tendrán la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el O.P.A.E.F., debiendo realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

1.4.- Sistema selectivo.

1.4.1. La promoción interna se realizará mediante un procedimiento selectivo que garantice el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.2. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, dado que la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes, y constará de las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base Sexta y en el Anexo de normas específicas, donde figurará el programa sobre el que versarán las pruebas.

1.4.3. El acceso mediante promoción interna conllevará la exención de las materias encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





1.5. *Asignación temporal de funciones.*

Los resultados del proceso selectivo de promoción interna podrán valorarse como mérito para los supuestos previstos en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.6. *Publicación.*

1.6.1. Las presentes Bases Generales del proceso selectivo y el Anexo de normas específicas, así como la convocatoria, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla (B.O.P.) y en la sede electrónica del O.P.A.E.F. (www.sede.opaef.es), así como extracto de las mismas en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.6.2. En el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla se anunciará la publicación de la composición del Tribunal de selección, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas (que se expondrá en la Sede Electrónica: www.sede.opaef.es), y la determinación del lugar y fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.3. Las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo que deban notificarse a las personas que participen en el procedimiento, o a las interesadas en el mismo, se publicarán en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (www.sede.opaef.es).

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- *Requisitos.*

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en el Anexo de normas específicas:

a) Ser personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación provincial de Sevilla, en la situación administrativa que, de acuerdo con la normativa de aplicación, le permita participar en procesos de promoción interna.

b) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que no tenga subgrupo.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida para el acceso al grupo económico que se determina en el Anexo de normas específicas. Se entiende que se está en

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos por su expedición y obtenido “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

d) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación: No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o Grupo Económico del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo Grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

2.2.- Fecha de efectos.

Estos requisitos y los que se establezcan en el Anexo de normas específicas del proceso selectivo, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo de promoción interna deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, entrando en el siguiente enlace: <https://sede.opaef.es/sede/otros-trámites/empleo-publico/>.

Las personas aspirantes, junto con la solicitud, deberán presentar cumplimentado el modelo de autobaremación de sus méritos, que figura como Anexo a aquella. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo. Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, que solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





3.2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3.- Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del O.P.A.E.F., y se presentarán, por medios telemáticos, junto con el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la exención o bonificación.

El modelo de solicitud, junto con el Anexo de autobaremación, debidamente cumplimentado, se presentará a través de la Sede electrónica del O.P.A.E.F., siendo necesario para ello disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos.

La presentación por vía telemática permitirá anexar a la solicitud los documentos necesarios, generar el documento de pago de la tasa y el registro electrónico de la solicitud.

3.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de haber ingresado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, los derechos de examen a los que se refiere el punto 3.5 de la Base Tercera. Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la Tasa por derechos de examen deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 3.5.2. de la Base Tercera.

b) Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en el Anexo de normas específicas de la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en el apartado 6.5.2 de la Base Sexta.

c) La documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, conforme a lo dispuesto en el punto 3.6.1 de la Base Tercera.

d) El Dictamen Técnico Facultativo previsto en el apartado 3.6.2 de la Base Tercera, en el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntándola escaneada con la solicitud electrónica.

3.5.- *Derechos de examen.*

3.5.1. Las personas aspirantes deberán abonar en concepto de “Derechos de examen” la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se especifica en el Anexo de normas específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ordenanza Fiscal de la Diputación de Sevilla.

El ingreso del importe de la tasa podrá hacerse efectivo electrónicamente o mediante ingreso o transferencia a favor del O.P.A.E.F, a la cuenta corriente abierta a estos efectos en la entidad Caixabank con IBAN: ES71 2100 9166 71 22 0016 8178 haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante, el importe y la convocatoria a la que opta.

3.5.2. Estarán exentos o bonificados del pago de la tasa por derechos de examen quienes así figuren en la normativa reguladora, en concreto:

a) Estarán exentas las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

3.5.3. La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la Base 4.2. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al interesado o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.6.- *Aspirantes con discapacidad.*

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





3.6.1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3.6.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo manifestarlo en el apartado correspondiente de su solicitud. En este caso, las personas interesadas deberán adjuntar, junto a la solicitud de participación, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.7.- Protección de datos.

A los efectos previstos en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal proporcionados por las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo, serán incorporados y tratados en el fichero automatizado "procesos selectivos", descrito en la Resolución de la Presidencia 1095/2016, de 13 de julio de 2016, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla núm. 179, de 3 de agosto de 2016, cuya finalidad es el registro de las personas interesadas en participar en procedimientos selectivos convocados por el Organismo. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del O.P.A.E.F.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F., ante el cual, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente en Sevilla, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley. El tratamiento de los datos para las finalidades mencionadas incluye la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web del O.P.A.E.F., de los datos de

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y desarrollo de las convocatorias. La publicación de los datos personales, en particular cuando se asocien nombres y apellidos al DNI, se hará respetando las indicaciones que a tal efecto dicte la A.E.P.D., o que se regulen por cualquier otro medio.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F.

4.2.- Subsanación.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La subsanación se realizará mediante el modelo de solicitud instancia genérica disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/tributos/servicio/Instancia---Solicitud-generic/>), que se cumplimentará y presentará electrónicamente, anexando al mismo la documentación justificativa correspondiente.

4.3.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente del O.P.A.E.F., dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica, conforme a la Base 1.6.2., declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la designación nominal del Tribunal Calificador.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





4.4.- Impugnabilidad.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del O.P.A.E.F., con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1.- Composición.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo será designado, por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F., entre personal funcionario de carrera y estará integrado por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes que, en el caso de los vocales, podrán actuar indistintamente para suplir a cualquiera de los titulares. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los Tribunales Calificadores será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==		





deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Funcionamiento

5.3.1. Corresponde al Tribunal la calificación y desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en al Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal en la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

5.3.2. Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.3.3. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por quienes ostenten la presidencia y la secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

5.3.4. El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos en que se estime necesario. Igualmente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas. También podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





5.3.5. El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.3.6. Si, en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del Presidente del Organismo dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda.

5.3.7. El Tribunal no podrán proponer un número de candidatos a promocionar superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1.4 de la Base Sexta.

5.3.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.3.9. El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenderán la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes. Conforme al apartado 1.3.4 de la Base Primera, estos recursos deberán presentarse electrónicamente.

Asimismo, todas las personas aspirantes podrán presentar electrónicamente reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

5.3.10. El Tribunal quedará incluido en la categoría correspondiente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan las plazas convocadas y será retribuido conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones en los mismos términos que dispone la Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que, en su caso, la sustituya.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==		





A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F, sitos en C/ Alejo Fernández nº 13, 41071, Sevilla.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Sistema selectivo.

6.1.1. El proceso selectivo se ajustará a estas Bases Generales y a lo previsto en el Anexo de normas específicas.

6.1.2. De conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60 por ciento de la puntuación total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento restante. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.1.4. El Tribunal Calificador no podrá proponer ni declarar que han superado el proceso de promoción un número superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal haya propuesto la promoción de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias u otros de los supuestos previstos en la Base 7.4, el Organismo podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible promoción.

6.2. Fase de oposición. Normas generales.

6.2.1. El orden de actuación de los opositores en todas aquellas pruebas selectivas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra que indique la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administración del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.

6.2.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan el día y hora señalados, salvo lo previsto en el apartado 6.3.3. de esta Base.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

6.2.3. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte de este Organismo de ampliar dichos plazos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

6.2.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán por el Tribunal Calificador en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., a través de la página web www.opaef.es.

6.3. Desarrollo de la fase de oposición.

6.3.1. El número, características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición se determinarán en el Anexo de normas específicas.

6.3.2. Desarrollo de los ejercicios. La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el Anexo de normas específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

- a) En la fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal podrá determinar, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

c) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal calificador deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en el Anexo de normas específicas.

d) Si en las Bases Específicas se han omitido los criterios de corrección de los ejercicios de desarrollo escrito, deberá acordarlos el Tribunal y comunicarlos a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la en la exposición y en la formulación de conclusiones, un 20 por ciento, y la calidad de la expresión escrita, un 10 por ciento.

6.3.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. *Calificación de los ejercicios.*

6.4.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán con la puntuación que se establezca en el Anexo de normas específicas de la convocatoria.

6.4.2. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

6.4.3. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, dividida por el número de pruebas y ponderada al sesenta por ciento. La lista de aprobados en la fase de oposición, con sus respectivas calificaciones finales, se publicará en el mismo lugar a que se refiere el apartado anterior.

6.5.- *Desarrollo de la fase de concurso.*

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





6.5.1. La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo de normas específicas de la convocatoria.

6.5.2. Con la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición prevista en la Base 6.4.3 se abrirá un plazo de diez días hábiles para que quienes hayan superado dicha fase y figuren en dicha lista, procedan a la presentación de la acreditación de sus méritos que aún no estén en posesión del Organismo, conforme al baremo establecido en el Anexo de normas específicas y que hubiesen sido alegados en la autobaremación realizada conforme a la Base 3.1. La documentación justificativa deberá aportarse por medios electrónicos, adecuadamente identificada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- La experiencia profesional y la antigüedad derivada de los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente o la certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, se aportará el Título, Diploma o Certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

6.5.3. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el Autobaremo.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





6.5.4. La puntuación total de la fase de concurso será la resultante de dividir por seis la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados.

6.5.6. Publicidad de las puntuaciones del concurso. El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo.

6.6. Calificación final.

6.6.1. La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

La calificación final resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = ((P_1 + P_2) / 2) * 0,6 + ((M_a + M_b + M_c + M_d) / 6)$$

Donde:

CF= Calificación final.

P₁, P₂= Calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición.

M_a, M_b, M_c, M_d= Calificación de cada uno de los méritos a), b), c) y d) de la fase de concurso.

6.6.2. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final, se resolverá el mismo atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.
- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- Mayor antigüedad en el Organismo.

6.7. Relación de personal seleccionado.

6.7.1. El Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

6.7.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y la motivación sobre su resolución se publicará como parte de la relación definitiva de aprobados.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





6.7.3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, el Tribunal Calificador hará pública en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y la elevará, como propuesta de resolución del proceso de promoción interna, al Presidente del Organismo.

6.7.4. Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD DE DESTINOS

7.1. Oferta de plazas.

El Servicio de Recursos Humanos publicará en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la oferta de puestos de trabajo y destinos, en su caso, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En dicha oferta de vacantes figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

7.2. Acreditación de los requisitos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la oferta de vacantes, las personas seleccionadas deberán presentar, por medios electrónicos, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda y de los que se exijan en el Anexo de normas específicas, así como petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F.

7.3. Anulación de actuaciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

7.4. Propuesta complementaria.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o, habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Octava, la Presidencia del Organismo podrá

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





requerir al Tribunal de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible promoción.

7.5. *Asignación de destinos.*

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

7.6. *Superación de las pruebas sin plaza.*

La superación de las pruebas de promoción interna no garantiza el acceso a una plaza, quedando éste limitado al número de plazas ofertadas.

OCTAVA. RESOLUCIÓN E INCORPORACIÓN A LOS NUEVOS DESTINOS

8.1. *Resolución.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del Organismo resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la adjudicación de los destinos. Dicha resolución deberá publicarse en el “Boletín Oficial” de la provincia.

8.2. *Incorporación a los nuevos destinos.*

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla.

NOVENA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases Generales y Anexo de normas específicas de la convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del O.P.A.E.F., o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del O.P.A.E.F., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, DE SEIS PLAZAS DE “ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

1. Características.

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Denominación: Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local.

Número de plazas: Seis.

Tribunal Calificador: el Tribunal tendrá la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Requisitos específicos.

Ser funcionario/a de carrera del Subgrupo C2 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla.

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Derechos de examen: 25,00 euros.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





3. Procedimiento de selección.

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

3.1. Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. La calificación final no podrá superar los seis puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición dividida por dos y multiplicada por 0,6. Todas las puntuaciones se redondearán al tercer decimal, superior o inferior según si el cuarto es igual o mayor que cinco o menor.

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test de naturaleza teórica, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,2 puntos y cada contestación errónea se penalizará con 0,05 puntos. Así, para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos, $A-(E/4)$, siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

Celebrado el examen, si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica del O.P.A.E.F. (www.sede.opaef.es) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública junto con la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





recurribles de forma independiente a la publicación de la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de diez preguntas cortas de carácter teórico-práctico, a desarrollar cada una de ellas en un espacio limitado a una carilla de folio como máximo, propuestas por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, que deberán versar sobre las materias específicas del temario que figura como punto 4 de este Anexo y estar relacionadas con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos. Durante la prueba se podrán utilizar únicamente los materiales que el Tribunal indique, lo que se publicará, junto con la convocatoria de la prueba, en el lugar establecido en el apartado 1.6.3 de la Base Primera de las Generales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada una de las preguntas se valorará en 1 punto.

Este ejercicio se valorará de tal manera que la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la en la exposición y en la formulación de conclusiones, un 20 por ciento, y la calidad de la expresión escrita, un 10 por ciento.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud.

El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de veinticuatro. La calificación final no podrá superar los cuatro puntos y vendrá determinada por el cociente de dividir por seis la suma de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

a) Experiencia profesional.

Se valorarán, hasta un máximo de 16 puntos, los servicios prestados en el O.P.A.E.F., como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con las plazas objeto de la convocatoria, asignándose, por cada mes de servicios prestados, las cantidades indicadas en el cuadro:

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		




Por experiencia en:

Agente Ejecutivo, Agente Tributario o Administrativo y demás categorías de los Grupos C1 o III, o cualquier otra categoría superior	0,077 puntos/mes
Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Recaudación Tributaria, Auxiliar Administrativo Funcional o Agente Ayudante y demás categorías de los Grupos C2 o II	0,066 puntos/mes

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

b) Antigüedad.

Se valorará la antigüedad reconocida derivada de la prestación de servicios en las Administraciones Públicas, en régimen funcional o laboral, hasta un máximo de 4 puntos, y en la forma siguiente:

1. Por cada mes trabajado en la Administración Local: 0,02 puntos.
2. Por cada mes trabajado en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada

c) Méritos académicos.

La posesión de titulación académica oficial de superior nivel a la exigida como requisito de participación en la convocatoria será valorada en la forma siguiente, hasta un máximo de 2 puntos, valorándose sólo la titulación de mayor nivel adquirida:

- Título de estudios oficiales de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado con máster o equivalente: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de grado: 1,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, en caso de equivalencia de titulación, la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue.

d) Cursos y actividades de formación.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la participación en cursos, jornadas y actividades de formación y perfeccionamiento, como alumno o ponente, organizados,

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





impartidos u homologados por la Administraciones Públicas, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, las Organizaciones Sindicales y los realizados en el ámbito de la Formación Continua por sus agentes promotores, relacionados directamente con el temario y las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (como igualdad de género, transparencia y protección de datos y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de las horas lectivas, a razón de 0,02 puntos por hora de curso certificada.

4. Programa de temas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. El recurso potestativo de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 2.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Definiciones. Principios de la Ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos.

Tema 3.- Los contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Las partes del contrato. El órgano de contratación: competencia. Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Procedimiento de adjudicación. Anuncio de licitación.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





deberes. Código de conducta de los empleados públicos; derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, la evaluación del desempeño; derechos retributivos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible. Valor catastral. Cuota. Devengo y período impositivo.

Tema 2.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo.

Tema 3.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto.

Tema 4.- El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. La gestión del impuesto: declaración y autoliquidación.

Tema 5.- Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 6.- Aplazamientos y fraccionamientos del pago. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Tema 7.- La Recaudación tributaria. Facultades. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Intereses de demora. El procedimiento de apremio. La providencia de apremio.

Tema 8.- El embargo: práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: concepto y

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





tramitación. Motivos de oposición contra la Diligencia de embargo. La anotación preventiva de embargo. Tipos de embargos y procedimiento: Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Embargo de dinero en efectivo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 9.- Terminación del procedimiento de apremio. Sucesores. El procedimiento de recaudación frente a los sucesores. Responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Declaración responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria.

Tema 10.- La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes. Iniciación del procedimiento inspector. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 11.- La potestad sancionadora en materia tributaria: Sujetos Infractores, responsables y sucesores de las sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones tributarias. Clases de sanciones. Criterios de graduación y reducción de las sanciones. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones de tráfico: Disposiciones generales, clasificación y graduación. Responsables. El procedimiento sancionador de tráfico: Tipos. Requisitos y valor probatorio de las denuncias. Especialidad de las notificaciones en el procedimiento sancionador de tráfico: Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV). La prescripción de infracciones y sanciones. La caducidad del procedimiento.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorWs1BVilA3L0A==		





En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/11/2023 11:16:20
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qFeqIcrQorws1BVilA3L0A==		

